



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 3 de diciembre de 2025 074

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0890A-2025	Fe de Erratas a la página número 64 referente al LOGO inmerso en la Publicación Número 0816-A-2025, publicado en el Periódico Oficial Número 068 de fecha 29 de octubre de 2025.	1
Publicaciones Municipales		Página
Pub. No. 0334-C-2025	Plan Municipal de Desarrollo de la TRINITARIA, CHIAPAS, 2024-2027.	2



PUBLICACIONES ESTATALES

Pub. No. 0890A-2025

FE DE ERRATAS.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 31 inciso a) de la Ley Estatal del Periódico Oficial, se emite la siguiente **Fe de Erratas** a la página número 64 referente al **LOGO** inmerso en la Publicación Número 0816-A-2025, publicado en el Periódico Oficial Número 068 de fecha 29 de octubre de 2025.

DICE: COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ZOOMAT



DEBE DECIR: INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS





PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 29 de octubre de 2025 068

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 010	Por el que se Instituye la Medalla "Ángel Albino Corzo Castillejo".	1
Pub. No. 0806-A-2025	Acuerdo de radicación de fecha ocho de abril y tres de septiembre, ambos del año 2025, relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA/13/2025.	6
Pub. No. 0812-A-2025	Acuerdo por el que se reforma el contenido del Acuerdo por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamo".	10
Pub. No. 0813-A-2025	Acuerdo por el que se reforma partida específica de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Chiapas.	13
Pub. No. 0814-A-2025	Acuerdo Administrativo mediante el cual se acredita la posesión, control y administración del bien mueble de las dos unidades con las siguientes características Camión Volvo, tipo 8300, modelo 2008, con número de serie YV3S5M1278A123965, y Autobús marca Internacional 2010, modelo SFC COMM BUS Chasis, con número de serie 3HBBZSEN1BL451269, mismos que se encuentran en posesión de la Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe (ENIIB) "Jacinto Canek" dependiente de la Coordinación General de Administración Federalizada, Subsecretaría de Educación Federalizada y Administrada por la Secretaría de Educación.	15
Pub. No. 0815-A-2025	Manual de Organización de la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico.	19
Pub. No. 0816-A-2025	Manual de Inducción del Instituto del Café.	63
Pub. No. 0817-A-2025	Manual de Inducción de la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género.	84
Pub. No. 0818-A-2025	Manual de Inducción de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	104



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0819-A-2025	Manual de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.	126
Pub. No. 0820-A-2025	Convocatoria No. 06 de la Licitación Pública No. LPE-INIFECH-FAM-008-2025, formulada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	158
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0242-C-2025	Reglamento Interior de los Trabajadores del municipio de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	159
Pub. No. 0243-C-2025	Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	182
Pub. No. 0244-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de TENEJAPA, CHIAPAS.	210
Pub. No. 0245-C-2025	Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de TENEJAPA, CHIAPAS.	287
Pub. No. 0246-C-2025	Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del municipio de TENEJAPA, CHIAPAS.	307
Pub. No. 0247-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de LA LIBERTAD, CHIAPAS.	322
Pub. No. 0248-C-2025	Reglamento Interno de la Policía Municipal de LA LIBERTAD, CHIAPAS.	407
Pub. No. 0249-C-2025	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del municipio de LA LIBERTAD, CHIAPAS.	450
Pub. No. 0250-C-2025	Bando de Policía y Gobierno del municipio de SALTO DE AGUA, CHIAPAS.	468
Pub. No. 0251-C-2025	Reglamento para la Policía Preventiva Municipal de SALTO DE AGUA, CHIAPAS.	552
Avisos Judiciales y Generales:		593





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Publicación No. 0816-A-2025

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Octubre 2025





**COORDINACIÓN ESTATAL
PARA EL MEJORAMIENTO
DEL ZOOMAT**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	8
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	14
Directorio	15
Despedida	16
Grupo de Trabajo	17





MANUAL DE INDUCCIÓN

Bienvenida

El Instituto del Café de Chiapas, te da la más cordial bienvenida. Sabemos que al integrarte a nuestro equipo de trabajo contaremos con todo el entusiasmo, compromiso y el esfuerzo conjunto para el logro de los objetivos que tiene este organismo público.

Asimismo, deseamos que el presente Manual de Inducción, te sirva de apoyo para que obtengas información general de la entidad, que será de utilidad para la ejecución de tus actividades en el entorno laboral.

Sabemos que con tu esfuerzo, conocimiento, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio, lograremos el fortalecimiento y crecimiento de este organismo del Poder Ejecutivo Estatal, que a partir de este momento te integras al gran equipo que la conforma, te invitamos a sumarte a las acciones con mucha responsabilidad, disciplina, esmero y dedicación.

Lic. Jorge Baldemar Utrilla Robles, Director General.- **Rúbrica.**





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Quiénes somos?

Es un organismos público descentralizado no sectorizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión de operación y ejecución para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones. El objeto principal del Instituto será el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café, mayor competitividad y el fomento comercial e industrial, con asistencia técnica específica, evaluación de la conformidad, certificación, innovación y transferencia de tecnología, que den como resultado el incremento de productividad y calidad de las cosechas, lo mismo que el fortalecimiento a las diferentes modalidades de comercialización y la conquista de nuevos mercados.





**INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Fomentar y fortalecer el desarrollo sustentable de la caficultura en el Estado de Chiapas; atendiendo los planteamientos de los actores que integran la cadena productiva, mediante la planeación y ejecución de métodos, sistemas, programas y proyectos concurrentes, para la consolidación de los estándares de calidad de café de especialidad a través de su producción, transformación, comercialización y competitividad generando valor agregado.





**INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Visión

Ser el organismo promotor, rector y generador de oportunidades para la caficultura en el Estado con igualdad, solidaridad, respeto y honestidad, impulsando el desarrollo integral de la cadena de valor, que coadyuve a que los productores logren un crecimiento continuo y sostenible, que permita cumplir con la excelencia en los cafés de especialidad con acciones que propicien el desarrollo social y productivo, obteniendo rentabilidad y competitividad en el cultivo logrando así el posicionamiento en los diversos mercados nacionales e internacionales.

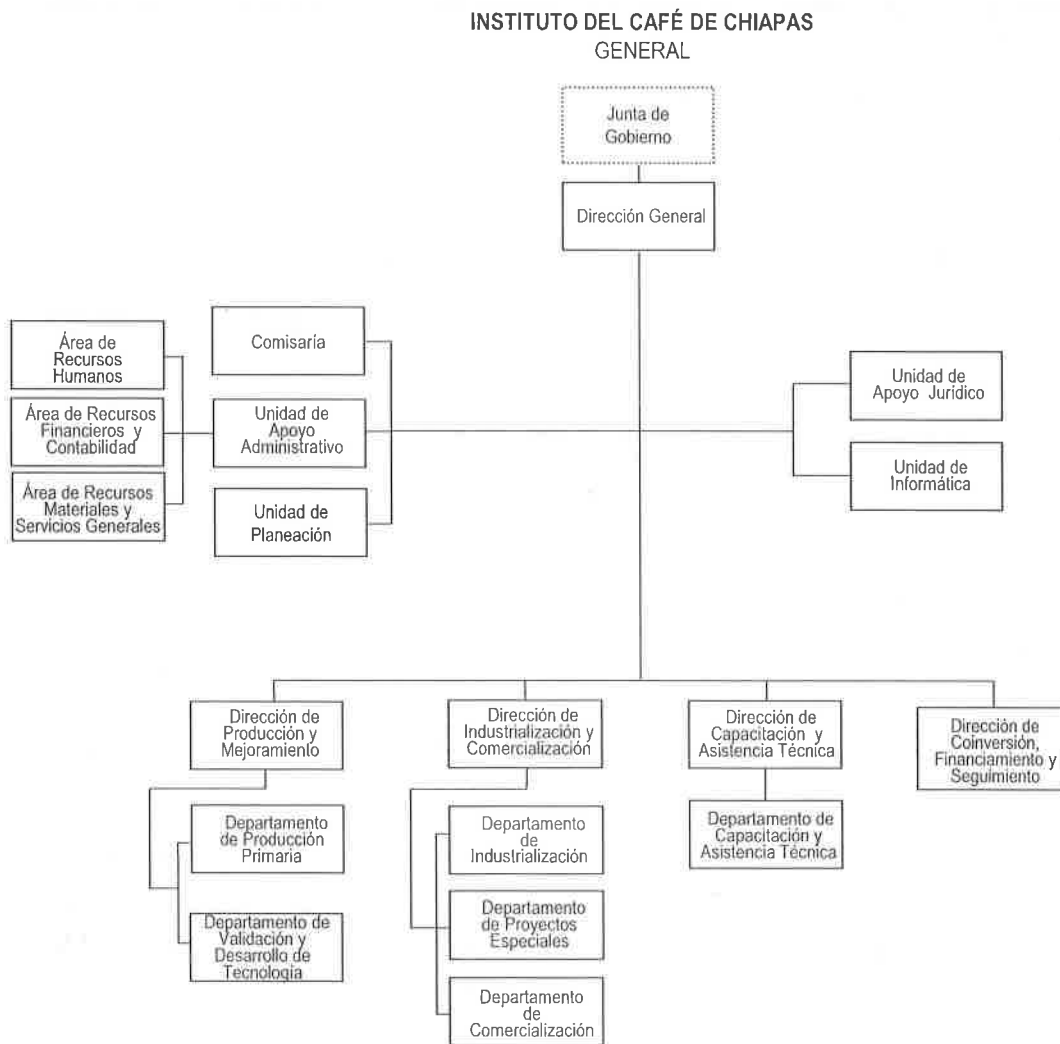




**INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Organigrama General



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0030/2025.





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

Apoyamos diferentes programas, estos tienen que ver con la naturaleza de las regiones cafetaleras del Estado y consisten principalmente en:

- La renovación de cafetales
- Mejoramiento de los cultivos
- Innovación técnica, tecnológica y comercial.
- Capacitación y asistencia técnica
- Infraestructura productiva
- Promoción comercial
- Asesoría jurídica, comercial y financiera

Este es un gran reto y una gran responsabilidad; que sabremos afrontar con el concurso y participación de las instituciones de los tres niveles de gobierno que tienen que ver con la caficultura, lo mismo que la participación comprometida de los productores y sus organizaciones.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Antecedentes

Mediante Decreto Número 432 publicado en el Periódico Oficial No. 091, 2ª Sección, Tomo III, del día miércoles 05 de marzo del 2014, se publica la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, el cual es un Organismo Público Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones; mismo que tendrá por objeto principal, el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café.

Por medio de Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/106/2014 emitido por la Secretaría de Hacienda, se autoriza la estructura orgánica y plantilla de personal del Instituto del Café de Chiapas.

Mediante Publicación No. 476-A-2014, publicada en el Periódico Oficial No. 093, Segunda Sección, de fecha miércoles 19 de marzo de 2014, Fe de Erratas a la Publicación Estatal del Decreto 432, que contiene la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 091, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles 05 de marzo de 2014.

Con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto Número 031, por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos, por los que se Crean Diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado; en el Periódico Oficial No 006, 3ª Sección, Segunda Parte, por el cual se crea el Instituto del Café de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones.

En el mismo contexto, con fecha 10 de enero de 2025, se publicó el Decreto Número 173, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, para establecerlo como un organismo público descentralizado no sectorizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones.

Queda sin efecto el Manual de Inducción que se publicó en el Periódico Oficial No. 066, Tomo III de fecha 06 de noviembre de 2019, mediante publicación No. 0621-A-2019.





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales.

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2014 - 2018

MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos.

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:





**INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo, vigente

Estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas.
- Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal.
- Manual de Organización del Instituto del Café de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto del Café de Chiapas.

Páginas de Internet de Consulta:

- <https://www.chiapas.gob.mx>
- <https://www.incafech.gob.mx>





**INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	(961) 121 - 0366	Directo
Comisaría		
Unidad de Apoyo Administrativo		
Unidad de Planeación		
Unidad de Apoyo Jurídico		
Unidad de Informática		
Dirección de Producción y Mejoramiento		
Dirección de Industrialización y Comercialización		
Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica		
Dirección de Conversión, Financiamiento y Seguimiento		
Carretera Juan Crispín a Chicoasén, Km. 2.5 entre Libramiento Norte y carretera a San Fernando, Colonia Plan de Ayala C.P. 29110 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono (961) 121 - 0366		





INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en el Instituto.

Te exhorto a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable, tu compromiso, profesionalismo y colaboración son esenciales para el logro de nuestras metas de esta entidad.





**INSTITUTO
DEL CAFÉ
DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Grupo de Trabajo

Instituto del Café de Chiapas

Coordinación

C.P. Mario Alberto Coello Lavariega
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Karla Molina Aguilar
Enlace

C.P. Benjamín Mundo Velázquez
Enlace

Secretaría de Finanzas

Asesoría

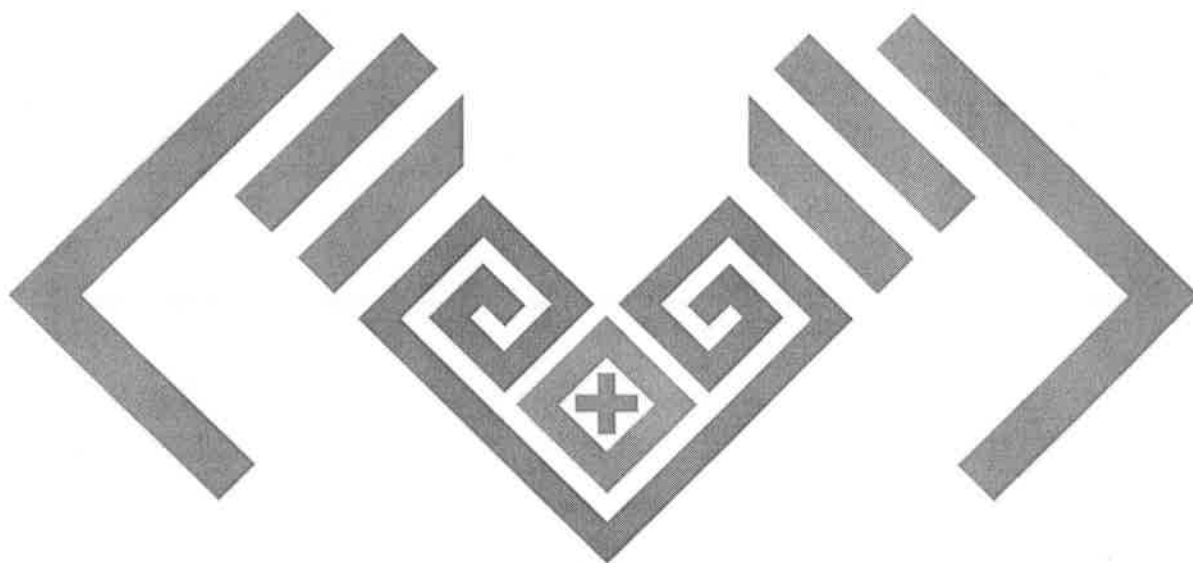
Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Miguel Ángel Torres Estrada
Asesor del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Rúbricas.





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

